



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: CURADOR AD-HOC.
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00631-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. ADECUAR la parte introductoria de la demanda y los poderes conferidos por los señores HERNAN DARIO GÓMEZ VARGAS y FABIÁN GÓMEZ VARGAS para adelantar el trámite de la Designación de Curador Ad-Hoc para que represente a los menores SILVANA GÓMEZ ARDILA y MARTÍN GÓMEZ ARDILA, para que si ha bien lo tiene solicite la Cancelación del Patrimonio de Familia.

2. APORTAR el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-2089802 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con vigencia no mayor a 30 días, el que se echa de menos en los anexos aportados.

Subsanar la demanda allegando los nuevos poderes y la demanda debidamente integrado en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **153**

HOY: 14 de noviembre de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP